

CONVENIO DE COLABORACION

BARAHONA EMPRENDE



02 DE NOVIEMBRE DE 2021
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BARAHONA
C/ 30 de mayo, No. 32, Centro de la ciudad, Barahona, RD.

CONVENIO DE COLABORACION



DE UNA PARTE, el **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BARAHONA**, entidad política administrativa básica del Estado dominicano, RNC 417-00017-2, con domicilio social en el edificio municipal marcada con el número 32, de la calle 30 de mayo, de esta ciudad de Barahona, República Dominicana, debidamente representado por el **LIC. MICTOR EMILIO FERNÁNDEZ DE LA CRUZ**, dominicano, mayor de edad, abogado, titular de la cédula de identidad personal y electoral No. 018-0055570-6, domiciliado y residente en esta ciudad de Barahona", quien para los fines de este **ACUERDO**, será denominado por su nombre **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BARAHONA** o **LA PRIMERA PARTE**.

De otra parte, **BARAHONA EMPRENDE**, debidamente representada por la señora **ALBA MARINA MATOS PINEDA**, dominicana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad personal y electoral No. 018-0075879-7, domiciliado y residente en la calle Donante, Edificio 30ª, Sector Villa estela, Municipio de Barahona", quien, para los fines de este **ACUERDO**, será denominado por su nombre **BARAHONA EMPRENDE** o **LA SEGUNDA PARTE**.

P R E Á M B U L O

CONSIDERANDO: Que **BARAHONA EMPRENDE**, es una institución que tiene como misión promover el desarrollo profesional y socioeconómico de los integrantes, a través de la educación, constancia y emprendedurismo.

CONSIDERANDO: Que **BARAHONA EMPRENDE**, busca darles la oportunidad a jóvenes emprendedores de Barahona a que puedan crecer en su emprendimiento, lograr sus objetivos de manera que puedan aportar el desarrollo económico de la ciudad.

CONSIDERANDO: Que el **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BARAHONA**, es una institución de carácter municipalista, políticamente pluralista, cuya misión es definida en términos de orientar a la gestión municipal en forma democrática,



transparente, participativa y eficiente buscando fortalecer el proceso de descentralización, reforma y modernización del Estado.

CONSIDERANDO: Que el **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BARAHONA** tiene como objetivo el fortalecimiento institucional como gobierno local para orientar la gestión pública hacia una democracia más efectiva, una mayor transparencia, una participación ciudadana más activa y consciente, una soberana gobernabilidad, una mayor descentralización del Estado Dominicano, gestionando la articulación de actores para el desarrollo local para la promoción integral y sostenida del territorio.

CONSIDERANDO: Que la Ley 1-12 de Estrategia Nacional de Desarrollo (END) 2030 establece como objetivo 1.1.2., en el marco del Primer Eje estratégico que procura un Estado Social Democrático de Derecho, "Impulsar el desarrollo local, provincial y regional, mediante el fortalecimiento de las capacidades de planificación y gestión de los municipios, la participación de los actores sociales y la coordinación con otras instancias del Estado, a fin de potenciar los recursos locales y aprovechar las oportunidades de los mercados globales".

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, del 17 de julio del 2007 tiene por objeto, normar la organización, competencia, funciones y recursos de los ayuntamientos de los municipios y del Distrito Nacional, asegurándoles que puedan ejercer, las competencias, atribuciones y servicios que les son inherentes; promover el desarrollo y la integración de su territorio, el mejoramiento sociocultural de sus habitantes y la participación efectiva de las comunidades en el manejo de los asuntos públicos locales, con el fin de mejorar la calidad de vida de sus habitantes, preservando el medio ambiente, los patrimonios históricos y culturales, así como la protección de los espacios de dominio público. En el artículo 19 de la Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, se



establece que los Ayuntamientos ejercerán como propias o exclusivas, entre otras, las competencias de la promoción, fomento y desarrollo económico local.

CONSIDERANDO: Que el Art. 199 y siguientes de la Constitución de la República Dominicana, El Distrito Nacional, los Municipios y los Distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local. Son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijadas de manera expresa por la ley y sujetas al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía.

CONSIDERANDO: Que las regiones únicas de planificación se establecen para ordenar territorialmente la aplicación de las políticas públicas a favor del desarrollo de la Nación.

CONSIDERANDO: Que las regiones únicas de planificación son un instrumento para ordenar la gestión del desarrollo, y un medio de articulación entre el gobierno nacional y los gobiernos locales; lo que requiere la participación articulada de las instancias del Estado y de los distintos actores de cada región.

CONSIDERANDO: La oportunidad que supone para el país y para la Región Enriquillo los procesos de planificación estratégica a escala provincial como espacio de articulación a nivel territorial entre las necesidades de los territorios y las políticas públicas del país, como espacio de coordinación entre todas las instituciones desde una perspectiva territorial y, especialmente, como espacio de complementariedad de acciones, procesos y fundamentalmente competencias de las instituciones del ámbito público local, provincial, regional y nacional.

ANEXO

P...



CONSIDERANDO: Que el preámbulo que antecede forma parte integral del presente convenio, las partes de común:

ACUERDAN:

Suscribir el presente convenio marco de colaboración con el objeto de articular esfuerzos, buscar complementariedades y fomentar sinergias e impacto de los resultados en todas las acciones que las partes firmantes llevan a cabo en el marco de la promoción del desarrollo local.

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTICULO PRIMERO: La cooperación técnica entre ambas partes podrá desarrollarse en los siguientes aspectos:

- a) Permisos para utilizar los espacios públicos del Municipio.
- b) Realizar actividades proactivas en la Provincia de Barahona de desarrollo local y representativas.
- c) Participación y publicidad para incorporación de emprendedores del municipio de Barahona y la Provincia.
- d) Intercambio institucional para realizar actividades e iniciativas en diferentes demarcaciones de la provincia de Barahona y el Municipio.

ARTÍCULO SEGUNDO: LA PRIMERA PARTE, se compromete a otorgarle a la SEGUNDA PARTE, los permisos previamente solicitados con una antelación de (15) días laborables, para realizar las actividades que consideren necesaria para el desarrollo socioeconómico local.

AM M P



PARRAFO: LA PRIMERA PARTE, se compromete a facilitar los permisos solicitados a otros municipios, con una antelación de (15) días laborables, para realizar actividades socioeconómicas, que incentiven el desarrollo de la localidad.

ARTÍCULO TERCERO: Todas las acciones que se desarrollen en el marco de este convenio serán identificadas con los escudos y/o logotipos institucionales de las instituciones participantes. Las partes se comprometen a garantizar la correcta visibilidad de las acciones y en función de las directrices establecidas en los respectivos instructivos de comunicación y visibilidad.

ARTÍCULO CUARTO: El presente convenio marco no comporta obligaciones financieras para ninguna de las partes, obligaciones que se concretarán en cada una de las actuaciones que se acuerde realizar.

ARTÍCULO QUINTO: Para todos los fines y consecuencias legales del presente convenio, las partes hacen elección de domicilio en los lugares arriba citados y para todo cuanto no se haya previsto se remiten a las disposiciones del derecho común.

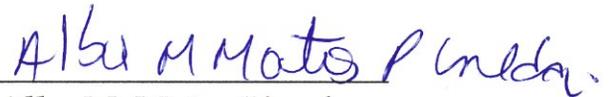
ARTÍCULO SEXTO: VIGENCIA. La vigencia del presente Convenio será por tiempo indefinido, salvo que algunas de las partes manifiesten por escrito su voluntad expresa de ponerle término, lo cual deberá comunicarse con un plazo de antelación, no menor a treinta (30) días.

ARTÍCULO SEPTIMO: Hecho y firmado de buena fe en cuatro (4) originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, y uno para el Notario actuante. En el municipio Santa cruz de Barahona, provincia Barahona, República Dominicana, a los Dos (02) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2021).

AMND



Lic. Mictor Emilio Fernández de la Cruz
Por el Ayuntamiento Municipal de Barahona
Primera Parte o Contratante



Alba M. Matos Pineda
Segunda Parte o contratada

Yo, **DR. VICTOR MANUEL HAMILTON FELIZ**, Notario Público de los del número del municipio de Barahona, inscrito en el Honorable Colegio Dominicano de Notarios mediante la Colegiatura número 1582, Certifico y doy Fe: Que las firmas que anteceden de los **SEÑORES: LIC. MICTOR EMILIO FERNANDEZ DE LA CRUZ y ALBA MARINA MATOS PINEDA**, de generales que constan, que e mi presencia de manera libre, voluntariamente y en señal de aprobación del presente acto, han estampado sus firmas, declarándome que esa son las forma que ellos acostumbran a firma en todos sus actos, tanto públicos como privados, en la Ciudad de Barahona, Municipio y Provincia del mismo nombre, República Dominicana, a los dos (02) del mes de noviembre del año Dos Mil Veintiuno (2021).-----



DR. VICTOR MANUEL HAMILTON FELIZ
Abogado-Notario Público

